

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 42° Edición de la Fiesta de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 20 al 28 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante más de cuatro décadas ha organizado esta Fiesta en la que se incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y resaltar nuestras tradiciones.

Que entre los variados actos incluidos en su programación, de destacan los juegos florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas, y el conocido desfile de jinetes, emprendados y peñas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos acompaña la realización de este acontecimiento arraigado y seguido con singular fervor por nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 42° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Placa Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta ciudad.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Cultura.

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días comprendidos entre el 20 al 28 de octubre del corriente año.

ARTICULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión de los festejos autorizados.

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquier sea su ubicación y/o argumento invocado.

ARTICULO 7º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería ofrecida.

ARTICULO 8º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de octubre de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2065/01